



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

El Colegio Puerto Varas ha establecido estrategias de prevención de posibles actos de vulneración de derechos y protocolos de actuación para abordar las diversas situaciones en que se presenta la vulneración de derechos del niño.

Se han considerado los principios del PEI y documentos oficiales que orientan esta materia, especialmente “Orientaciones para el buen trato en Educación Parvularia; hacia una práctica bien tratante y protectora”¹.

A. Conceptos generales.

1. Vulneración de derechos del niño.

Es toda acción u omisión que transgrede los derechos de los niños impidiendo la satisfacción de las necesidades físicas, sociales, emocionales y cognitiva, y el efectivo ejercicio de sus derechos (ONU, 1990; UNICEF, 2015).

2. Tipos de vulneración de derecho que comprende este protocolo.

a. Negligencia parental o abandono.	Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o falta de atención de las necesidades físicas y emocionales de niños y alumnos, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño o alumno no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo, falta de alimentación, inasistencia a controles médicos, descuidos en la higiene, incumplimiento de tratamientos médicos, múltiples accidentes por descuido, falta de correspondencia emocional, entre otros.
b. Maltrato psicológico.	Conductas dirigidas a causar temor, intimidar, controlar la conducta. Puede implicar hostigamiento verbal que se observa como insultos, críticas, descalificaciones, amenazas, rechazo implícito o explícito. El hostigamiento basado en la discriminación por raza, religión, sexo, género, entre otros, también se considera maltrato psicológico, así como ser testigo de violencia intrafamiliar.
c. Maltrato físico.	Cualquier acción, no accidental, por parte de los adultos a cargo que provoque daño físico, visible o no, al niño o la niña. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud puede ser leve, moderado o grave. Cabe señalar que no todo maltrato física generará una lesión corporal; sin embargo, de todos modos constituirá una vulneración que debe ser

¹ Disponible en <https://parvularia.mineduc.cl> y “Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales. Mineduc, Unidad de Transversalidad Educativa, 2017”.

	interrumpida. En el caso de que existan lesiones, situación que determinan los centros de salud, se estará frente a un delito y por lo tanto debe realizarse una denuncia.
--	--

B. Cuándo activar el presente protocolo.

El presente protocolo se utilizará toda vez que algún miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de una situación de vulneración de derechos de un párvulo o alumno del Colegio.

C. Denuncia obligatoria.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 175 del Código Procesal Penal, se encuentran obligados a denunciar: “Los directores, coordinadores de convivencia y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”.

El Art. 176 del Código Procesal Penal indica que las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

La falta de denuncia puede acarrear multas de hasta 5 UTM.

D. Estrategias y medidas de prevención de vulneración de derechos.

Considerando que el resguardo de los derechos de los niños y alumnos del colegio requiere de la adopción de medidas preventivas, se realizarán las siguientes acciones de gestión administrativa escolar y otras con la finalidad de brindar protección a los derechos de los alumnos y anticipar estrategias para abordar posibles situaciones de vulneración de derechos.

1. Medidas preventivas de gestión escolar:

- Control de asistencia a clases y puntualidad a cargo del Director de Ciclo correspondiente y las jefaturas de cada curso.
- Promoción de la importancia de la asistencia y la puntualidad al ingreso y retiro de la jornada escolar, dirigida a los apoderados, niños y alumnos.

2. Medidas de información y capacitación:

- Implementación de un programa de educación de la afectividad, sexualidad y habilidades sociales y emocionales que fomente la adquisición de valores que favorezcan las conductas de autocuidado y autoestima personal.
- Realización de sesiones de capacitación al personal docente y asistente de la educación en temas relacionados con la detección temprana de situaciones de vulneración de derechos y activación de protocolos.
- Trabajo con las familias en temáticas relacionadas con habilidades parentales.

E. Protocolo de actuación frente a situaciones de vulneración de derechos.

En el caso de que un niño o alumno entregue señales de que desea comunicar algo delicado y lo hace espontáneamente, el funcionario que detecte dicha situación, lo invitará a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.

En caso de que el relato o las evidencias de vulneración hagan presumir que es producto de una agresión familiar o de un adulto cercano a la familia, se deberán tomar las precauciones para evitar la resistencia a colaborar, o el aumento de riesgo para el niño o alumno producto de una crisis familiar que obstaculice el proceso de abordaje o reparación. En estos casos se deberá solicitar un apoyo especializado o realizar la denuncia correspondiente.

En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, el Director de Ciclo o la persona que este designe, debe trasladar al niño o al alumno a un centro asistencial para una revisión médica, de inmediato, informando de esta acción a la familia en paralelo.

1. Del actuar del Colegio en caso de existir una investigación judicial o derivación a organismos externos.

Si el hecho de la vulneración es constitutivo de eventual delito y se requiere realizar la denuncia, el Colegio, junto con realizarla y, con la finalidad de colaborar con una investigación judicial, o de ayudar a los organismos de derivación, recopilará los antecedentes administrativos y/o de carácter general del niño o alumno (registros consignados en la Hoja del Vida del Libro de Clases, entrevistas con el Profesor Jefe y/o de asignatura u otros funcionarios que pudieren tener información relevante de su realidad escolar), a fin de aportar a la investigación. El Director de Ciclo correspondiente será el encargado de reunir y entregar los antecedentes.

Se hace presente que el Colegio no investiga el delito, como tampoco recopila pruebas sobre los hechos, siendo estas de competencias exclusiva del Ministerio Público.

2. De la obligación de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados y de la información al resto de la Comunidad Escolar.

En todo momento, desde que se toma conocimiento de la situación de vulneración de derechos, se intentará resguardar la intimidad e identidad de los niños o alumnos involucrados.

Según sea el caso, el Colegio determinará los tiempos y las formas de socializar con quien estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección, no siendo en ningún caso obligatorio comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa.

Sin perjuicio de lo anterior, y ante situaciones especialmente delicadas, el Director del Colegio informará a los apoderados. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, cartas, correo institucional y/o circulares informativas.

3. Protocolo de actuación.

3.1. Negligencia parental o abandono.

Fase	Procedimiento	Responsable	Tiempo de ejecución
Activación	<p>1.- El Profesor Jefe o quién detecte la situación informará al Director de Ciclo correspondiente para que se active el protocolo.</p> <p>2.- El Director de Ciclo informará por escrito al Director del Colegio de la situación señalando el tipo de negligencia junto con el relato de los hechos más relevantes.</p> <p>3.- Si se trata de ausencias injustificadas al Colegio o atrasos reiterados con consecuencias para el progreso escolar del alumno, se deberá señalar el número y fecha de las inasistencias o atrasos.</p>	Profesor Jefe/ Director de Ciclo.	Tan pronto tome conocimiento del hecho.
Investigación.	<p>4.- Citación a los apoderados del alumno a entrevista con el Director de Ciclo correspondiente. Si no asiste, sin un justo motivo para ello, el Director de Ciclo llamará para averiguar el motivo y fijar una nueva fecha.</p> <p>5.- El Director de Ciclo, en caso de inasistencias prolongadas o intermitentes sin justificación, y no habiendo concurrido el apoderado a las citaciones a entrevistas (inicial y segunda citación), enviará una carta certificada al domicilio registrado en el Colegio, informando el motivo de la solicitud de su presencia en el Colegio.</p> <p>6.- En caso que aun así no concurra, el Director de Ciclo en conjunto con Encargado de Convivencia y el Director del Colegio evaluarán la posibilidad de efectuar la denuncia ante el Tribunal de Familia correspondiente.</p> <p>7.- Si el apoderado concurre a la citación a entrevista, se procurará llegar a un compromiso parental para revertir la situación de negligencia. También se podrán activar medidas de apoyo pedagógico o psicosocial se si estima pertinente.</p> <p>8.- Si, existiendo un compromiso parental, la situación de negligencia continúa, el Director de Ciclo en conjunto con</p>	Director de Ciclo.	Entrevista apoderados. Primera citación: dentro de las 48 horas siguientes a la que tome conocimiento del hecho. Segunda citación: dentro de los 5 días hábiles siguientes a la primera citación.

	<p>Encargado de Convivencia y el Director del Colegio evaluarán la posibilidad de efectuar la denuncia ante el Tribunal de Familia correspondiente.</p> <p>9. No obstante lo anterior, en casos en que la integridad física del estudiante se encuentre en riesgo, el Colegio podrá realizar la denuncia ante el Tribunal de Familia correspondiente.</p> <p>10.- Si el niño o alumno presenta alguna necesidad de salud, NEE u otra situación que requiera un apoyo efectivo de su apoderado, el subdirector de ciclo, habiendo recogido la información escolar necesaria, deberá ponerse en contacto con el apoderado para informarse del estado actual del menor y activar el apoyo conforme a las regulaciones internas del Colegio.</p>		
	<p>11.- En caso de tratarse de un acto que, eventualmente sea constitutivo de delito, se establece comunicación con abogado de la entidad sostenedora para presentar denuncia, según artículo 175 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia, Fiscalía o derivación a alguna otra entidad competente.</p>	<p>Director del Colegio.</p>	<p>Dentro de las 24 horas siguientes a la toma de conocimiento del hecho.</p>
<p>Cierre del protocolo.</p>	<p>12. Verificado el progreso del alumno y la ausencia de nuevas situaciones de vulneración, el Director de Ciclo, informando previamente al Director del Colegio, procederá a cerrar la carpeta del alumno.</p>	<p>Director de Ciclo.</p>	<p>30 a 60 días desde la ocurrencia del hecho. Sin perjuicio que pueda continuar el seguimiento.</p>

3.2. Maltrato infantil y violencia intrafamiliar.

Fase	Procedimiento	Responsable	Tiempo de ejecución.
<p>Detección.</p>	<p>1.- Si un estudiante llega al Colegio con lesiones físicas evidentes o relata haber sido golpeado o agredido fuera del Colegio, el adulto que evidencie las lesiones o reciba el relato deberá brindarle contención emocional inicial e informar</p>		<p>Tan pronto tome conocimiento del hecho.</p>

	<p>inmediatamente al Director de Ciclo para que se active el protocolo de vulneración.</p> <p>2.- El funcionario deberá dejar por escrito la situación señalando nombre del alumno, día y hora, relato, lo más textual posible y entregar el documento al Director de Ciclo. El Director de Ciclo informará al Director del Colegio la activación del protocolo.</p>		
Activación.	<p>3.- En caso de tratarse de un hecho que revista característica de delito (lesiones graves, alto impacto en la conducta del alumno, signos evidentes de maltrato por ejemplo) se establece comunicación con abogado de la entidad sostenedora para presentar denuncia, según artículo 175 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se informará de inmediato al apoderado la activación del presente protocolo. - Si fuese necesario constatar lesiones, el Director de Ciclo o el funcionario que designe el Director del Colegio deberá acompañar al alumno al centro asistencial más cercano. En este caso se comunicará al apoderado del alumno/a la derivación y se le solicitará su presencia en el centro asistencial. <p>4.- Si el hecho no es constitutivo de delito, se derivará a los psicólogos internos.</p>		Dentro de las 24 horas siguientes a la toma de conocimiento del hecho.
Seguimiento.	<p>5.- El Director de Ciclo lo citará para una entrevista en la que se procurará llegar a compromisos de cambio en la dinámica parental. Se debe dejar constancia por escrito en la carpeta del alumno.</p> <p>6.- Junto con ello se deberán activar alguna de las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plan de acompañamiento y apoyo especializado al alumno y al curso, según necesidad. - Información discrecional y procurando guardar la confidencialidad del asunto, a todos los profesores del alumno con la finalidad de activar estrategias de prevención y de protección. <p>9. De todo lo que se acuerde se entregará la información oportuna a las familias, procurando mantener una constante comunicación. Durante las siguientes</p>	Director de Ciclo.	Plazo entrevista: dentro de las 48 horas siguientes de conocido el hecho. Plazo seguimiento: 2 a 4 semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del alumno.

	semanas el Director de Ciclo deberá realizar un monitoreo de las acciones adoptadas y de la situación del alumno. De ello se informará a los apoderados y se dejará constancia en la carpeta del alumno. Durante las siguientes semanas el Director de Ciclo deberá realizar un monitoreo de las acciones adoptadas y de la situación del alumno. De ello se dejará constancia en la carpeta del alumno.		
Cierre de protocolo.	7.- Verificado el progreso del alumno y la ausencia de nuevas situaciones de vulneración, el Director de Ciclo, con la autorización de la Rectora, informando previamente al Director del Colegio, procederá a cerrar la carpeta del alumno.	Director de Ciclo.	30 a 60 días desde la ocurrencia del hecho. Sin perjuicio que pueda continuar el seguimiento.

Maltrato Infantil por otro alumno del establecimiento.

Si un alumno relata al profesor o a un funcionario del Colegio, haber sido agredido física o psicológicamente o maltratado por un alumno del mismo Colegio o si el mismo profesor o funcionario sospecha que el niño está siendo víctima de maltrato o agresión por otro alumno, se activará el protocolo correspondiente a Violencia y Abuso Escolar.

Maltrato Infantil por un funcionario del Colegio.

Si un alumno relata al profesor o a un funcionario del Colegio, haber sido maltratado por un profesor u otro funcionario, o si existe sospecha de ello, se activará el protocolo correspondiente a Violencia y Abuso Escolar.

Maltrato Infantil por un apoderado del Colegio.

En caso que el alumno relate haber sido maltratado o abusado, acosado o agredido por un apoderado del Colegio, se procederá a activar el protocolo correspondiente a Violencia y Abuso Escolar.

Instituciones relacionadas con el resguardo de derechos y la protección del menor.

Con la finalidad de contar con la información pública relacionada con la protección de los derechos del niño se ponen a disposición de la comunidad los siguientes datos.

En caso de sospecha o evidencia de un caso de maltrato, violación o abuso sexual infantil concurrir o comunicarse con:

- Comisarías de su comuna, plan cuadrante (Carabineros de Chile).
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Tribunales de Familia.
- Fiscalía.
- Servicio Médico Legal.